86/24

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

112

JUICIO: "REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES SOLICITADO POR EL ABG. EVER A. PAREDES T. EN LOS AUTOS CARAT.: EVER ARSENIO PAREDES TORRES C/ LOURDES NOEMI RIVEROS CARDOZO S/ OBLIGACIÓN DE HACER ESCRITURA PÚBLICA".----------

A.I. Nº 577

Asunción, 9 de Julio del 2.024.-

Y VISTOS: El pedido formulado por el Abogado Ever Arsenio Paredes Torres de f. 19, el informe de la Secretaria a f. 20 y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional del Foro solicitó a esta máxima Instancia se declaren Desiertos los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la adversa al no haber expresado agravios.----------

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial se advierten que Lourdes Noemí Riveros Cardozo fue notificada de la Providencia "Autos" con fecha 11 de Marzo del 2.024, conforme a Cédula de notificación fechada el 19 de Abril del 2.024, obrante a f. 18. En el expediente no existe constancia que la misma se haya presentado a fundar sus Recursos, estando a la fecha vencido el plazo para hacerlo.----------

Corresponde, pues, declarar desiertos los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por Lourdes Noemí Riveros Cardozo e imponer las costas a la Parte Apelante, conforme lo dispone el Artículo 203, inciso e) del Código Procesal Civil.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR DESIERTOS los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por Lourdes Noemí Riveros Cardozo, contra el Auto Interlocutorio Nº 165, con fecha 20 de Octubre del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Circunscripción Judicial Ñeembucú.----------

IMPONER Costas a la Parte Apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de Origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martínez Simon
Ministro

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria